

MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO
05 SEP 2024
EXPEDIENTE N° 09F 8900
HORA: 12:29 FIRMA: [Firma]

SUMILLA: SOLICITO EL REGISTRO EN EL APLICATIVO EL PAGO DE LOS INTERESES DEL 30% DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN CONFORME SENTENCIA JUDICIAL, EN CALIDAD DE COSA JUZGADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO.-

FELICIANA CRUZ QUISPE, identificado con DNI. N° 01816354, con domicilio real y procesal en la Av. Circunvalación N° 696 de esta ciudad de Yunguyo. En mi condición de docente cesado en el ámbito de la UGEL Yunguyo A Ud. atentamente digo:

Que, teniendo legitimidad para obrar y al amparo del Art.2º, inciso 20 de nuestra Constitución Política del Estado, Arts. 106º y 107º de la Ley 27444 Ley del Procedimiento administrativo general, acudo a su despacho solicitando lo siguiente:

I.- PETITORIO:

AL AMPARO DE LO QUE PRESCRIBE EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4º DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL (DECRETO SUPREMO N° 017-96-JUS), **SOLICITO EL REGISTRO EN EL APLICATIVO DE SENTENCIAS JUDICIALES EL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES DEL 30% DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, RECONOCIDO MEDIANTE R.D. 0723-2024-UGELY.** DE FECHA 18 DE JULIO DEL 2024, POR EL MONTO DE VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON CON 71/100, (20,625.71); ELLO CONFORME LO ORDENADO EN EL EXPEDIENTE JUDICIAL N° 01228-2010-0-2101-JM-CA-01, CUYOS DEVENGADOS FUE RECONOCIDO MEDIANTE R.D. 0874-2014-UGELY DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2014.

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

2.1. DE LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO EN VÍA JUDICIAL.- Que, habiéndose tramitado el proceso contencioso administrativo en el Poder Judicial,

Juan Pelayo Maldonado Prieto
ABOGADO
CAP. 7076

Módulo Básico de Justicia Yunguyo, **EXPEDIENTE JUDICIAL N° 01228-2010-0-211.JM-CA-01**, emitido la **SENTENCIA DE VISTA EN LA RESOLUCION N° 035-2014**, de fecha **31 DE JULIO DEL 2014**, **PROCEDENTE DEL SEGUNDO JUZGADO MIXTO DE PUNO**, (que quedó **CONSENTIDA**, declara fundada la demanda instada por la recurrente, que en ejecución de sentencia se ha ordenado a la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo UGELY en calidad de entidad demandada, en el ejercicio dentro de plazo de 10 días hábiles de consentida o ejecutoria esta sentencia, atendiendo a lo prescrito por el artículo 45.2° de la ley de la metería, sin perjuicio de los apremios de Ley en caso de incumplimiento, se cumple con la R.D. N° 0874-2014-UGELY, de fecha 29 de diciembre del 2014, en esta oportunidad realizando un cálculo de forma total conforme a las normas vigentes, pago a favor de la recurrente que para el caso en particular ascendió a la suma de **(S/. 63,428.42)** contenida mediante dicha Resolución Directoral N° 0874-2014-UGEL-Y, de fecha 29 de setiembre del año 2014; **sin embargo, (CONFORME LO ORDENADO POR SENTENCIA JUDICIAL) en el segundo numeral del FALLO, INDEPENDIENTEMENTE DEL CÁLCULO POR EL PERIODO DEVENGADO SE ORDENÓ TAMBIEN "...LOS CORRESPONDIENTES INTERESES LEGALES GENERADOS DESDE EL MAYO del 1990 HASTA NOVIEMBRE DEL 2012..."** en consecuencia observando el acto administrativo que contiene el cálculo, no se han considerado los intereses legales generados hasta el momento de su ejecución conforme lo ordenado por sentencia judicial, todo ello por concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total íntegra.


ABOGADO
CAP. 7076
Juan Pelayo Maltonado Prieto

2.2.-DEL RECONOCIMIENTO Y CALCULO MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO. - En ese sentido señor director, la recurrente mediante escrito con registro 1730- 2024, de fecha 23 de agosto del 2024, solicito el el reconocimiento, cálculo y pago de los **INTERESES LEGALES conforme lo ordenado en la sentencia judicial; consecuentemente mediante R.D. 0723-2024-UGELY**, de fecha 18 de julio del 2024, se **RESUELVE:**

RECONOCER a favor del recurrente la cantidad de VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON CON 71/100, (20,625.71); por el periodo de liquidación de los intereses de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, de la remuneración total íntegra, razón por la cual, conforme a mi derecho es que SOLICITO EL REGISTRO EN EL APLICATIVO DE SENTENCIAS JUDICIALES.

2.3. La petición administrativa conforme a lo previsto en el Art. 2° Inc. 20 de la Constitución Política del Estado. Es un derecho que puede ser ejercido por parte de cualquier administrado individual o colectivamente con solicitud de interés legítimo declaración o el reconocimiento de un derecho, etc. Tal como lo señala el Jurista José Bartra Caveró: "El administrado tiene el derecho a solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo, que se declare a su favor, se le reconozca o se le otorgue un derecho, así como la constancia de un hecho u oponerse legítimamente a una decisión administrativa que le perjudique..." PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PAG. 141. Así mismo ello se corrobora a lo establecido en la Ley 27444 en su artículo 106 "derecho de petición administrativa" y el artículo 107° "solicitud en interés particular del administrado".

2.4. Finalmente nuestro **Código Civil Peruano**, en su artículo 1245° taxativamente establece sobre la prevalencia de los intereses legales, en ese sentido precisa: "...Cuando deba pagarse interés, sin haberse fijado la tasa, el deudor debe abonar el interés legal..." más aún si la misma esta ordenado por sentencia judicial en calidad de Cosa Juzgada y proveniente de un juzgado competente.

III.- ANEXOS:

3.1. Copia del DNI del recurrente.

3.2. Copia de la Resolución Directoral N° 0874-2014-UGELY, de fecha 29 de diciembre del 2014.



3.3. Copia de la Resolución Directoral N° 0723-2024-UGELY, de fecha 18 de julio del 2024

|

3.4. Copia de la Resolución N° 42, de fecha 26 de agosto del 2024, conforme al REQUERIMIENTO, Expedida por el 2° Juzgado Civil- Sede Central de Puno

POR LO EXPUESTO:

A Ud. admita a trámite, mi pretensión y reconocer los intereses y proceder a su pago conforme ley.

Yunguyo, 05 de setiembre del 2024.


Juan Pelayo Maldonado Prieto
ABOGADO
CAP. 7076

Feliciano Lora
01816354



INTERESADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0874 -2014-UGELY.

Yunguyo.

29 DIC 2014

VISTOS: El Decreto Administrativo N°155-2014-UGEKLY/A.I. Oficio N°3333-2014-GRP-GRDS-DREP/OAI, Resolución Directoral Regional N°2217-2014-DREP y el Oficio N°0817-2014-SJM-PJ, más el recalcule realizado por el responsable de Remuneraciones que se acompañan en (151) folios útiles, así como la petición presentada por la administrada: Feliciano CRUZ QUISPE, referente al pago por bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación sobre el 30% de la remuneración total, según sentencia judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada: Feliciano CRUZ QUISPE, C.M. N°10 DNI, N° 01816354, actual Profesora de aula de la IEP PERU BIRF de Yunguyo, Ubicado en la III Escala Magisterial, y con jornada laboral de 30 horas, del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, Distrito y Provincia de Yunguyo, quien solicita pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, en cumplimiento a la sentencia;

Que, conforme a la sentencia de vista contenida en la Resolución N°035-2014 de fecha 31-07-2014, procedente del Segundo Juzgado Mixto de Puno, donde dispone el estricto cumplimiento con emitir nueva Resolución reconociendo al demandante el derecho a percibir mensualmente una bonificación especial por equivalente al 30% sobre la remuneración total, además de los intereses que hubiera devengado, bajo apercibimiento de Ley;

Que, para la liquidación de nuevo monto de preparación de clases en el 30% sobre la remuneración total, es pertinente deducir los conceptos remunerativos percibidos: Bonificación por preparación de clases y las Bonificaciones Especiales otorgados por el D. U. N° 090-96-073-97 y 011-99;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ley 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto textualmente indica: "Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por la Entidad correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los artículos I y II del título Preliminar de la Ley General, sin demandar adicionales al Tesoro público;

Estando al cálculo realizado por el responsable de Remuneraciones, lo opinado y visado por la Oficina de Asesoría Jurídica, visado por el Director de Gestión Pedagógica e Institucional II del Órgano de Línea, por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración del Órgano de Apoyo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 30114 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014 y D.S. N° 051-91-POM (Ar.8°).

SE RESUELVE:

ARTICULO 1ro.- RECONOCER EL CRÉDITO DEVENGADO en vía de regularización el Beneficio de la BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN hasta el 30% de la Remuneración Total. Vía Fijación de



INTERESADO

Resolución Directoral N° 0723 2024-UGEL-Y

YUNGUYO, 18 JUL 2024

VISTOS: El DECRETO ADMINISTRATIVO N° 120-2022/UGEL-Y/AAJ, Hoja de liquidación N° 009-2024-RYP-DREP, expediente administrativo N° 7341-2022, el cálculo de intereses legales efectuado por el responsable en planillas y pensiones; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia; cuyas finalidades y funciones se encuentran establecidas en los artículos 73° y 74° de la Ley General de Educación N° 28044 y sus modificatorias.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0874-2014-UGELY, del 29 de diciembre de 2014, en cumplimiento de la disposición judicial expedida en el expediente N° 01228-2010-0-2101-JM-CA-02, se le ha reconocido a la profesora: CRUZ QUISPE FELICIANA, la cantidad de (S/. 63,428.42) por el concepto de devengados de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, vía ejecución de sentencia; sin embargo, no se le habría reconocido los respectivos intereses legales generados por el mismo concepto tal conforme se habría dispuesto judicialmente; siendo así, corresponde expedir el presente acto administrativo cuyo pago se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente; y por estas consideraciones:

Estando a lo informado por el Responsable de Escalafón, Sistema de Remuneraciones y visado por las Áreas de Administración, Gestión Institucional, Gestión Pedagógica y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, y;

De conformidad con la Ley 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER a favor de: CRUZ QUISPE FELICIANA, con DNI N° 01816354, la cantidad de: **VEINTE MIL SEISCIENTOS VENTICINCO CON 71/100 SOLES (S/. 20,625.71)** por el concepto de intereses legales de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, en cumplimiento de la disposición judicial emitida en el expediente judicial N° 01228-2010-0-2101-JM-CA-02, cuyo devengados fue reconocido mediante la Resolución Directoral N° 0874-2014-UGEL-Y, de fecha 29 de diciembre de 2014.

Artículo Segundo. - ESTABLECER que el pago de los intereses legales reconocidos, se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente y al cumplimiento de la normatividad que en materia de ejecución presupuestal se encuentran vigentes.

Artículo Tercero. - DISPONER a los servidores responsables del cumplimiento de la disposición judicial, realicen todas las acciones administrativas conducentes al cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR la presente resolución conforme establece el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO ORIGINAL

Lic. EFRAIN CONDORI RIVERA
DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO

ECR/DUGEL
JHR/DS
SRH/DS
WJDF/JAGP
WAM/OA
CFCMPROY



LO QUE TRANSCRIBO A CU.
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

[Firma manuscrita]

28/08/2024 16:19:18

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
PUNO
Sede Anexa Puno - Jr. Cusco N° 232 / Plaza de Armas

CEDULA ELECTRONICA

Pag 1 de 1

Número de Digitalización:
0000413192-2024-ANX-JR-CA



420240034332010012282101248000040
NOTIFICACION N°3433-2024-JR-CA

EXPEDIENTE	01228-2010-0-2101-JM-CA-02	JUZGADO	2° JUZGADO CIVIL - SEDE CENTRAL PUNO
JUEZ	MARTHA IRENE AGUILAR CASTILLO	ESPECIALISTA LEGAL	ROMERO CACHIGATARI ARIUM
MATERIA	NULIDAD DE RESOLUCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO		
DEMANDANTE	: CRUZ QUISPE, FELICIANA		
DEMANDADO	: UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA DE YUNGUYO		
DESTINATARIO	: CRUZ QUISPE FELICIANA		

DIRECCION : Dirección Electrónica - N°121554

Se adjunta Resolución CUARENTA Y DOS de fecha 26/08/2024 a Fjs: 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RES 42

28 DE AGOSTO DE 2024

2° JUZGADO CIVIL - SEDE CENTRAL PUNO

EXPEDIENTE : 01228-2010-0-2101-JM-CA-02
MATERIA : NULIDAD DE RESOLUCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO
JUEZ : MARTHA IRENE AGUILAR CASTILLO
ESPECIALISTA : ROMERO CACHICATARI ARIUM
DEMANDADO : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PUNO , UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA DE YUNGUYO , PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO ,
DEMANDANTE : CRUZ QUISPE, FELICIANA

Resolución Nro. 42(cuarenta y dos)

Puno, veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro.-

Al oficio remitido por el Archivo Central de esta Corte Superior de Justicia, con registro número **1730-2024**: Por recibido en la fecha, póngase en conocimiento a las partes que el expediente se encuentra en el Juzgado. Volviendo a proveer el escrito con registro número 1670-2024: **AL PRINCIPAL**, Se tenga por **VARIADO** su domicilio procesal que señala y por consignado su casilla electrónica N° 121554, para efectos de notificaciones ulteriores que deriven del presente proceso. **AL PRIMER OTROSÍ DIGO**: Estese a lo dispuesto en la presente resolución. **AL SEGUNDO OTROSÍ DIGO**: conforme al estado del proceso **REQUIÉRASE** a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PUNO**, cumpla en el plazo de **CINCO DÍAS** con informar a este Juzgado sobre el cumplimiento de la sentencia en todos sus extremos, así como el pago de los intereses legales, bajo el procedimiento establecido en el artículo 46° del TUO de la Ley 27584 modificado por el Decreto Legislativo 1067, en caso de incumplimiento se dispondrá la ejecución de sentencia conforme al citado dispositivo normativo; **para cuyo efecto oficiese. AL TERCER OTROSÍ DIGO**: Agréguese a sus antecedentes para los fines pertinentes.-